# 26REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

### 11001 40 03 013 2020-0237

Como se evidencia que el interesado no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P., para lo cual dispone:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda.
- 2- ENTREGAR la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVAR las presentes diligencias.

## **NOTIFÍQUESE**



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rso

# JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. \_\_60\_\_\_\_ Hoy \_\_\_27-11-2020\_\_\_\_\_ JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario